

Presidencia

Referencia:	32263/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 14 septiembre 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sr. Interventor de Fondos: D. Carlos Alberto Susín Pertusan

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-ACG606.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Presidencia

“Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 7 del actual, es aprobada por unanimidad.”

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG607.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE 2-6-16, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS EN CONCEPTO DE LICENCIAS DE OBRAS DE “PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIACIÓN DE 66 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 145/18 de fecha 27 de agosto de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.O. 15/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **LÍNEA DE DESARROLLO URBANO S.L.U.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

- ASUNTO: DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE 7-7-17, QUE PUBLICA LISTA DEFINITIVA DE BAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO, CATEORÍA DE ELECTROMECAÁNICA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 147/18 de fecha 27 de agosto de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 35/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y AA.PP.).

- ASUNTO: IMPAGO DE VARIAS FACTURAS ASÍ COMO INTERESES DE DEMORA DE LAS MISMAS, RELATIVAS A “SERVICIO DE APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 159/18 de fecha 29 de agosto de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 22/18 – P.O. 14/17**, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por **UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente).

- ASUNTO: CONDUCCIÓN BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS / DROGAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 31 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en P.A. 96/18, seguido contra [REDACTED] por un presunto delito del art. 379.2º del Código Penal (contra seguridad vial).

- ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EXPTE. DE APREMIO Nº 38841, RELATIVO AL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN C.R. HIDUM 1-49, NOTIFICADO EL 12-4-18.

Presidencia

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº 208/18 de fecha 31 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaído en **PSMC 7/18 Y P.O. 7/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

- ASUNTO: ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, DE FECHA 16-02-17.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 166/18 de fecha 7 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.O. 10/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO RECAÍDO EN EXPTE. DE REFORMA 166/16 DEL JZDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR DELITO DE ATENTADO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 23 de agosto de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 166/16**, contra el menor **A.H.**, por un delito de atentado.

- ASUNTO: DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 217, DE 1-9-15, QUE ESTIMA PARCIALMENTE RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE 9-4-15 QUE ACUERDA ABONO DE INDEMNIZACIÓN DE 121.014,23 € POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 152/18 de fecha 14 de agosto de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 10/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

- Asunto: Comunicación Sentencia nº151/2018, de 31 de julio de 2018, del Juzgado de lo Penal nº2 de Melilla dictado en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 45/2014. **Procedimiento de Origen:** Diligencias Previas 632/2013 del Jdo. De Instrucción nº5 de Melilla.

Contra: [REDACTED].

Delito: Robo con fuerza en las cosas.

- ASUNTO: DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 168/18 de fecha 17 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla** en autos de **D.U. 116/18**, dimanante de **P.A. 248/18** por un presunto delito contra la seguridad vial, seguido contra [REDACTED]

- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Presidencia

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 31 de julio de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3**, recaído en **J.V. 180/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **CASER SEGUROS**.

- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 10 de Septiembre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 2**, recaído en **J.V. 278/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **AMA SEGUROS**.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG608.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Dictamen personación: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Procedimiento Ordinario 180/2018.

Recurrente: Gestión de Tributos y Recaudación 2007 S.L

Resolución recurrida: Resolución 410/2018, de 23 de abril de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

La Abogacía del Estado ha remitido comunicación a los Servicios Jurídicos de la CAM donde se informa de lo siguiente:

“Se ha dado traslado a la abogacía del Estado de la ampliación del recurso contencioso administrativo presentado por GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007 S.L contra el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) contra la Resolución de 23 de abril de 2018 del TACRC contra la adjudicación del contrato de [REDACTED] servicio atención al contribuyente, colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria,

Presidencia

recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público de la Ciudad Autónoma de Melilla

Desconocemos si el TACRC ha emplazado a la Ciudad Autónoma de Melilla como interesada. Esta Abogacía del Estado podría asumir la representación y defensa de la Ciudad Autónoma de Melilla en el recurso contencioso administrativo siempre que no exista contraposición de intereses, es decir, que la Ciudad Autónoma defienda la legalidad de la resolución del Tribunal que considerado conforme a derecho el procedimiento de licitación de la Ciudad.

Indicamos que en el escrito de ampliación se hace referencia a la impugnación también de la Resolución de 12 de enero de 2018 del TARC que desestima el recurso contra los pliegos del "Servicio de atención al contribuyente, colaboración y asistencia técnica en materia de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público de la Ciudad Autónoma de Melilla", ampliación a la que no nos opondremos.

Espero sus instrucciones sobre la personación de la abogacía del Estado en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla

Un saludo".

Del atento escrito de la Abogacía del Estado se desprende que la impugnación, que en principio únicamente atacaba a los Pliegos del contrato, se ha ampliado al acto de adjudicación.

Informar igualmente que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene firmado un Convenio de colaboración con la Abogacía del Estado actualmente vigente que ampara la posibilidad de atribuir en este asunto, la representación y defensa procesal de la Ciudad a la Abogacía del Estado, ya que de la documentación aportada por la Abogacía del Estado no se observa que exista contraposición de intereses derivados de la resolución de 12-1-2018 del TACRC y la Orden nº 26-02-2018 de la Consejería de Hacienda.

Por todo lo expuesto se propone la personación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el **Procedimiento Ordinario 180/2018, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA**, encargando la representación y defensa procesal de la Ciudad a la Abogacía del Estado.

No obstante, el Consejo de Gobierno con superior criterio decidirá lo que estime procedente. Es todo cuanto el letrado que suscribe tiene el honor de informar".

- **ACG609.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Presidencia

“Personación: P.O. 9/2018 – Jdo. Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Orden de fecha 27/02/2018 dictada por la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre Autorización de instalación de oficina de farmacia.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 9/18**, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

Presidencia

- **ACG610.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.A 227/18.

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22-6-18 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por colisión de vehículo con vallas situadas junto al Palacio de la Asamblea

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 227/18**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG611.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 06-11-2017

Daños: Señal de tráfico.

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 14565/17

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 06-11-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los**

Presidencia

Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG612.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 09-11-2017

Daños: Semáforos de vehículos y peatonal.

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1367/17

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Presidencia

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 09-11-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG613.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“**Personación: Jdo. Contencioso-Administrativo nº 2 - P.A. 223/2018.**

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Resolución de la Consejería de Seguridad Ciudadana de fecha 20-02-2018, que impone sanción por infracción de tráfico.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como

Presidencia

parte recurrida en autos de **P.A. 223/2018**, seguido a instancias de [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG614.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.A 220/18.

Recurrente: EUROZOULIKA SLU.

Acto recurrido: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº 445/18, de 8-5-18, que impone sanción por infracción de tráfico.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como

Presidencia

parte recurrida en autos de **P.A 220/18**, seguido a instancias de **EUROZOULIKA SLU**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG615.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 3-11-2017

Daños: Adoquines

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 14436/17

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Presidencia

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 3-11-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG616.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 13-11-2017

Daños: Farola

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1390/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 13-11-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG617.14.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: Recurso de Apelación ante el TSJA. (P.O. 15/17)

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Expediente de baja de oficio en padrón de la vivienda sito en C/Avda. Castelar, 18-1º izda.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1** de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada, en recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] contra Sentencia nº109/18 de fecha 23 de mayo de 2018, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- RENOVACIÓN VOCALES EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.- ACG618.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

*“A tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la renovación de D. Daniel Conesa Mínguez y D^a. Francisca Conde Ramírez como Vocales en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN.- ACG619.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que dice literalmente lo siguiente:

“En relación al **Expediente 7292/2018**, de 18 de febrero de 2018, por el que la Directora General de Sanidad y Consumo, informa favorablemente para la “CONCESION DE

Presidencia

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACION SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCION". Dicha PROPUESTA fue aprobada por **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de fecha 20 abril 2018**.

La publicación del ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, se produce el día 27 abril 2018 (BOME número 5542), y en ella se establecen, entre otras cuestiones, los puntos de dicha CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA PISEL.

En el **PUNTO QUINTO "Formas y Plazos de presentación de solicitudes"**, se establece un plazo de presentación de solicitudes, de **DOS MESES**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME. **Este plazo ha vencido el pasado 27 de junio de 2018**.

Los USUARIOS que quieran acceder a **los cursos que se iniciaran en el segundo semestre del año 2018**, a partir de septiembre, deben tener el plazo correspondiente para poder presentar las solicitudes de cobro de subvención. Por ello se **PROPONE**:

1. Redactar un **ANEXO I al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2018**, relativo a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018, DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PISEL.
2. Dicho **ANEXO I**, recogerá, un **UNICO PUNTO**, "**Plazo de presentación de solicitudes para segundo semestre del año 2018**". Indicando que se establece plazo de presentación de solicitudes, para el segundo semestre del año 2018, de **DOS MESES**, a contar desde el siguiente a la publicación del ANEXO I en el BOME".

PUNTO SEXTO.- GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN SUMINISTRO CUANTÍA EN RELACIÓN CON VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.- ACG620.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

"PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un contrato Mayor para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CUANTIA INDETERMINADA MEDIANTE ACUERDO MARCO FIRMADO CON EL UNICO LABORATORIO (MERCK SHARP DOHME S.A.) SUMINISTRADOR DE VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (GARDASIL 9) DESTINADA AL CALENDARIO VACUNAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018 a 2019, 2019 a 2020, 2020 a 2021, 2021 a 2022"** A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO .

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, la contratación de dicho suministro ascendería a una cuantía aproximada de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)** para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia del contrato que se financiará con

Presidencia

cargo a la Aplicación Presupuestaria **01/31101/22106, RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12018000081776** del **07/09/2018**, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- **2018 a 2019 (20.000,00 €)**
- **2019 a 2020 (40.000,00 €)**
- **2020 a 2021 (40.000,00 €)**
- **2021 a 2022 (40.000,00 €)**

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **Aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000081776** de **07/09/2018**, para la Aplicación Presupuestaria **01/31101/22106, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CUANTIA INDETERMINADA MEDIANTE ACUERDO MARCO FIRMADO CON EL UNICO LABORATORIO (MERCK SHARP DOHME S.A.) SUMINISTRADOR DE LA VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (GARDASIL 9) DESTINADO AL CALENDARIO VACUNAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018 a 2019, 2019 a 2020, 2020 a 2021, 2021 a 2022” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 a 2019 (20.000,00 €)
- 2019 a 2020 (40.000,00 €)
- 2020 a 2021 (40.000,00 €)
- 2021 a 2022 (40.000,00 €)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE LA DENOMINADA INSTALACIÓN DE VITRIFICACIÓN DE CENIZAS.- ACG621.14.09.2018.- El

Presidencia

Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Se propone dar de **Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial**, la denominada:

INSTALACIÓN DE VITRIFICACIÓN DE CENIZAS, que consta de Silos de almacenamiento de cenizas y fundentes (con vis sinfín regulables).

UBICACIÓN: *La ubicación de la instalación del sistema de vitrificación de cenizas está en la ciudad de Melilla, situada en calle Río Jarama, 2.*

TITULO: Adquirida por la Ciudad con medios propios.

VALOR: Un millón trescientos treinta y ochos mil cuatrocientos setenta y seis mil euros **(1.338.476,00 €)**”.

PUNTO OCTAVO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE LA DENOMINADA INSTALACIÓN DE ANALIZADORES DE EMISIONES DE GASES.- ACG622.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Se propone dar de **Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial**, la denominada:

INSTALACIÓN DE ANALIZADORES DE EMISIONES DE GASES que consta de los equipos conjunto de toma de muestras, conducciones y acondicionamiento de la muestra, conjunto de análisis / medición de sustancias y de parámetros, conjunto de procesado de los valores de medición, conjunto de gases de calibración y/o elementos de acondicionamiento de gases para calibración, armario integrador, caja de comunicaciones, equipo de supervisión del sistema de análisis de emisiones, instalación de cableado de baja tensión y de control, repuestos, etc., elementos eléctricos y mecánicos de carácter movable.

UBICACIÓN: La ubicación de la instalación de Incineración de cadáveres y residuos de animales será en la ciudad de Melilla, situada en calle Río Jarama, 2.

Presidencia

TITULO: Adquirida por la Ciudad con medios propios y financiada en parte con fondos FEDER.

VALOR: Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos mil euros y veintiún céntimos (239.492,21€)”.

PUNTO NOVENO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE LA DENOMINADA INSTALACIÓN DEL SISTEMA NO CATALÍTICO DE REDUCCIÓN DE NOX.- ACG623.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Se propone dar de **Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial**, la denominada:

INSTALACIÓN DEL SISTEMA NO CATALÍTICO DE REDUCCIÓN DE NOX, que consta de sistema de distribución y dosificación, sistema de inyección, sistema de atomización, Instalación eléctrica y de control, control del sistema, etc., elementos eléctricos y mecánicos de carácter movable.

UBICACIÓN: La ubicación del sistema no catalítico de reducción de NOx está en la ciudad de Melilla, situada en calle Río Jarama, 2.

TITULO: Adquirida por la Ciudad con medios propios y financiada en parte con fondos FEDER.

VALOR: Ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros y cuarenta y cinco céntimos (859.686,45 €).

PUNTO DÉCIMO.- DESAFECTACIÓN INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS.- ACG624.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente

“Vista la documentación remitida por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con la “**INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS**”, **VENGO EN PROPONER** se inicien los trámites correspondientes para llevar a cabo su desafectación como bien Demanial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, abrir un plazo de información pública de UN MES”.

Presidencia

PUNTO DECIMO PRIMERO.- DESAFECTACIÓN INSTALACIÓN HORNO INCINERADOR DE CADÁVERES DE ANIMALES.- ACG625.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Vista la documentación remitida por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con la **“INSTALACIÓN HORNO INCINERADOR DE CADÁVERES DE ANIMALES”**, **VENGO EN PROPONER** se inicien los trámites correspondientes para llevar a cabo su desafectación como bien Demanial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, abrir un plazo de información pública de UN MES”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.- ACG626.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que dice literalmente lo siguiente

“**ASUNTO:** Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 21 de octubre de 2017 (BOME extraordinario núm. 18 de 25 de octubre de 2017).

ANTECEDENTES

I.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) "se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales".

II.- En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2017 (BOME Extraordinario núm. 18, de 25 de octubre de 2017) aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de sus Entes Dependientes.

Presidencia

Entre los diferentes Planes aprobados está el de la Consejería de Bienestar Social, en el mismo aparecen cuantías que no coinciden con la propuesta emitida desde esta Consejería y que luego si aparecen recogidas en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

III.- La aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2018, por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicados en el BOME Extraord. num. 1, de fecha 24 de enero de 2018), en el apartado correspondiente a la asignación presupuestaria de la Consejería de Bienestar Social asciende para los Capítulos IV y VII 14.506.459,20 €, aparece el siguiente desglose:

Aplicaciones Presupuestarias 2018

A Subvenciones concurrencia competitiva CAPÍTULO VII

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2018	05/23300/770 00	CONVOCATORIA RENOVACIÓN FLOTA TAXIS ADAPTADOS MELILLA	05*/2*/17*
		Total CAPÍTULO VII	27.250,00 €

B Subvenciones directas / concurrencia competitiva CAPÍTULO IV

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2018	05/23100/480 00	SUBV. CENTROS BIENESTAR SOCIAL	05*/23*/48*
2018	05/23101/480 00	SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	05*/23*/48*
2018	05/23102/489 02	SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	05*/23*/48*

Presidencia

2018	05/23102/489 03	SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL CON CARGO A ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0.7% DEL IRPF	05*/23*/48*
2018	05/23103/480 00	PREVENCION E INSERCION SOCIAL	05*/23*/48*
Subtotal B - CAPÍTULO IV			6.104.500,77 €

C Subvenciones nominativas CAPÍTULO IV

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2018	05/23101/489 00	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	05*/23*/48*
2018	05/23105/489 00	CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	05*/23*/48*
2018	05/23106/489 00	CONVENIO FUNDACION TUTELAR	05*/23*/48*
2018	05/23107/489 00	CONVENIO ASOCIACION MUJERES VECINALES	05*/23*/48*
2018	05/23108/489 00	CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	05*/23*/48*
2018	05/23109/489 00	CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	05*/23*/48*
2018	05/23110/489 00	CONVENIO ASOME	05*/23*/48*
2018	05/23111/489 00	CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	05*/23*/48*
2018	05/23112/489 00	CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	05*/23*/48*
2018	05/23114/489 00	CONVENIO ASPANIES FEAPS	05*/23*/48*

Presidencia

2018	05/23118/489 00	CONVENIO FUNDACION ANAR	05*/23*/48*
2018	05/23120/489 00	CONVENIO GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTINEZ/PADRE BARBANITAS	05*/23*/48*
2018	05/23121/489 00	CONVENIO ASIS	05*/23*/48*
2018	05/23122/489 00	CONVENIO DIVINA INFANTITA	05*/23*/48*
2018	05/23123/489 00	CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	05*/23*/48*
2018	05/23127/489 00	CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	05*/23*/48*
2018	05/23128/489 00	CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA	05*/23*/48*
2018	05/23129/489 00	CONVENIO CICODE-UNIV.GRANADA	05*/23*/48*
2018	05/23130/489 00	CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	05*/23*/48*
2018	05/23131/489 00	CONVENIO CLINICA EL SERANIL	05*/23*/48*
2018	05/23133/489 00	CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	05*/23*/48*
2018	05/23134/489 00	CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	05*/23*/48*
2018	05/23135/489 00	CONVENIO FUNDACION EMET ARCOIRIS	05*/23*/48*
2018	05/23136/489 00	CONVENIO ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	05*/23*/48*
2018	05/23137/489 00	CONVENIO COA	05*/23*/48*
2018	05/23138/489	CONVENIO FEAFES MELILLA	05*/23*/48*

Presidencia

	00		
2018	05/23139/489 00	CONVENIO ASOCIACION RED MADRE	05*/23*/48*
2018	05/23140/489 00	CONVENIO INST. HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS	05*/23*/48*
2018	05/23141/489 00	CONVENIO TEAMA	05*/23*/48*
2018	05/23142/489 00	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	05*/23*/48*
2018	05/23143/489 00	UNED MELILLA	05*/23*/48*
2018	05/23144/489 00	CONVENIO FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	05*/23*/48*
		Subtotal B - CAPÍTULO IV	8.374.708,43 €
		TOTAL CAP IV + VII	14.506.459,20 €

De lo expuesto se hace necesario, corregir (art. 109 de la LPAC) adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, es evidente que el Plan estratégico debe ser un documento vivo, flexible, adaptable a las cambiantes necesidades de la actividad de fomento de nuestra Administración Pública. El referido Plan Estratégico de Subvenciones dispone que tendrá vigencia en el periodo 2017-2019. Este plan tiene pues, vocación de plurianual, con las revisiones que sean necesario hacerse anualmente.

V.- El papel del Tercer Sector en los regímenes de bienestar tiene tanto una función social (satisfacción de necesidades), como económica (desarrollo de la economía social) y política o cívica (desarrollo democrático); todas estas funciones exigen la necesarias adaptaciones a la dinámica social y económica en el contexto actual, debiendo realizarse las modificaciones y adaptaciones de los instrumentos económicos que desde los poderes públicos financian las actuaciones del tercer sector y varían la atención a los colectivos desfavorecidos en atención a las demandas existentes en el plano social (personas con dependencia, discapacidad, lucha contra la pobreza, atención a la infancia, mayores, etc...)

Presidencia

VII.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone:“ el período de vigencia de tres años” (art. 11.4 del RLGS) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo o plurianuales) .

La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, prevé el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que “ cada actuación, programa o línea de subvención señalara otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurren en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico”.

VII.- Entre las modificaciones que se incluyen unas por la dinámica social y las necesidades de ajustar y potenciar las políticas pública destinadas a determinadas entidades del tercer sector y que se recogen en el anexo al presente Informe, y otras como exigencia legal, en ellas destaca la que ha sido objeto de acuerdo en el seno de la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales durante el año 2017, correspondiente a la convocatoria y concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0.7% del IRPF, como consecuencia de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto-4777/2016).

VIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), recoge en el artículo 16.1, relativo a las competencias del Consejo de Gobierno, entre otras la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

IX.- Igualmente, se incluye informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 84.2 del referido Reglamento.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

La aprobación de las modificaciones al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES en el apartado correspondiente a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que se recoge en el Anexo I que acompaña a la presente Propuesta.

Presidencia

ANEXO I
ACTIVIDAD SUBVENCIONAL
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACION	DESTINATARIO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2018 (€)
PLAN DE INCLUSIÓN- PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	4.351.850,00 €
BECAS CURSO JARDINERÍA GLORIA FUERTES	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	25.000,00 €
CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR EL COSTE DEL ALQUILER DE VIVIENDAS Y/ O DAÑOS EN ENSERES DOMÉSTICOS DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL SEÍSMO DE 25 DE ENERO DE 2016	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23103 48000	0,00 €
CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA – 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS). -	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23103 48000	0,00 €
SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR EL MAYOR COSTE QUE SUPONE LA ASISTENCIA DE PERSONAS CON	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23103 48000	0,00 €

Presidencia

DISCAPACIDAD INTELECTUAL A RECURSOS MEDIOPENSIONISTAS QUE PERMANECEN EN SU DOMICILIO HABITUAL –				
SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23100 47900	0,00 €
SUBV. CENTROS BIENESTAR SOCIAL	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23100 48000	38.000,00 €
CONCURSO FOTOGRAFIA GRANJA ESCUELA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23100 48000	1.000,00 €
CONCURSO GRAFFITI GRANJA ESCUELA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23100 48000	1.000,00 €
AYUDA A ONG, S PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y SANITARIO	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23102 48902	122.302,36 €
FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	U. GRANADA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23102 48902	0,00 €
ABONO DE PLAZAS RESIDENCIALES PROPIAS Y COMPLEMENTARIA DE PLAZAS CONCERTADAS (IMSERO) DE ACOGIDA RESIDENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23101 48900	1.335.045,90 €

Presidencia

<p>Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción para el para el desarrollo de programas de atención social - ANEXO A - ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE UN PISO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA MAYORES (PETEM)</p>				
<p>Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción para el para el desarrollo de programas de atención social - ANEXO B - ASISTENCIA SOCIAL FAMILIAS DESFAVORECIDAS</p>	<p>SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL / CONVERENCIA VIRGEN DE LA LUZ</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23105 48900</p>	<p>737.467,76 €</p>
<p>Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción para el para el desarrollo de programas de atención social - ANEXO C - ALBERGUE DE TRANSEUNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS</p>				
<p>ATENCIÓN AL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES</p>	<p>FUNDACIÓN TUTELAR MELILLA</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23106 48900</p>	<p>28.667,00 €</p>
<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE</p>	<p>ASOCIACIÓN MUJERES</p>	<p>NOMINATIVA -</p>	<p>05 23107 48900</p>	<p>216.974,64 €</p>

Presidencia

BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL	VECINALES	CONVENIO		
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL	RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23108 48900	140.900,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y APOYO AL ALOJAMIENTO A FAMILIAS SIN RECURSOS	CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23109 48900	295.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA	ASOME	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23110 48900	59.859,19 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA	VOLUNTARIADO CRISTIANO DE	NOMINATIVA -	05 23111 48900	32.130,29 €

Presidencia

DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS	PRISIONES	CONVENIO		
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	AFAL	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23112 48900	54.395,52 €
PROGRAMA CENTRO OCUPACIONAL - MANTENIMIENTO, OCIO Y FORMACIÓN	ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23114 48900	172.540,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA IV"	ASIS (ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL)	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23121 48900	175.000,00 €

Presidencia

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DE SU ESPECTRO (AUTISMO MELILLA)	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23123 48900	60.000,00 €
	ASOCIACIÓN TEAMA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23141 48900	40.000,00 €
APOYO A LA FORMACIÓN E INTERVENCIÓN GIPEC PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA ACTUACIONES	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23128 48900	10.000,00 €
PROGRAMA DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	U. GRANADA - SOCIAL	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23129 48900	47.000,00 €
MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL	CLÍNICA EL SERANIL	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23131 48900	34.800,00 €
MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS	HOSPITAL HERMANAS HOSPITALARIAS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23133 48900	182.500,00 €

Presidencia

<p>HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL</p>				
<p>MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIUDADANOS DE MELILLA</p>	<p>HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS MALAGA</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23134 48900</p>	<p>615.002,11 €</p>
<p>TARJETA DE MELILLA ACCESIBLE PARA PERSONAS MAYORES Y PENSIONSITAS Y FAMILIAS NUMEROSAS CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES y CON DISPACIDAD EN LA CIUDAD DE MELILLA (BONOBÚS ACCESIBLE) - + PROGRAMA BONIFICACIÓN TRANSPORTE FAMILIAS NUMEROSAS</p>	<p>COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES MELILLA (COA)</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23137 48900</p>	<p>341.755,52 €</p>
<p>PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ENFERMO MENTAL Y MANTENIMIENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE</p>	<p>FEAFES</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23138 48900</p>	<p>30.500,00 €</p>

Presidencia

MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL CON ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS				
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER EMBRAZADA Y MANTENIMIENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN RED MADRE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES"	RED MADRE	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23139 48900	18.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIUDADANOS DE MELILLA	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	NOMINATIVA - CONVENIO	05/23142/48900	219.000,00 €
SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL CON CARGO A ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0.7% DEL IRPF -	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05/23102/48903	1.302.198,41 €
CONVOCATORIA RENOVACIÓN FLOTA TAXIS ADAPTADOS MELILLA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05/23300/77000	27.250,00
SUBTOTAL A				10.715.138,70 €

B.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Presidencia

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACION	DESTINATARIO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPEUSTARIA	PRESUPUESTO 2018 (€)
PROGRAMA ACOGIMIENTO FAMILIAR MENORES	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	170.000,00 €
PROGRAMA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23103 48000	4.000,00 €
DERIVACIONES CENTROS MENORES PENÍNSULA	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23101 48000	14.150,00 €
SUBVENCION DESTINADA A MENORES ACOGIDOS EN CENTROS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDADES DE REYES / FERIA DE MELILLA / BECAS ASISTENCIA A CURSOS	VARIOS	SUBVENCIÓN DIRECTA	05 23101 48000	75.000,00 €
CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA - PROGRAMAS ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA	VARIOS	CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA	05 23102 48902	0,00 €
CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23300 48900	2.225.740,10 €
CONVENIO SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA "LÍNEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE"	FUNDACIÓN ANAR	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23118 48900	9.500,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN	GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ - PADRES BARNABITAS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23120 48900	270.000,00 €

Presidencia

<p>DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ", DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA</p>				
<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL</p>	<p>DIVINA INFANTITA - ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA DE MARÍA</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23122 48900</p>	<p>320.895,40 €</p>
<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA</p>	<p>ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23127 48900</p>	<p>40.000,00 €</p>
<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN</p>	<p>INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA</p>	<p>NOMINATIVA - CONVENIO</p>	<p>05 23130 48900</p>	<p>286.640,00 €</p>

Presidencia

PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA				
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES	FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23135 48900	192.720,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES)	ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23136 48900	36.500,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANA DEL REBAÑO DE MARIA DE CADIZ PARA EL	CONVENIO INST. HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS	NOMINATIVA - CONVENIO	05 23140 48900	40.000,00 €

Presidencia

PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA				
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y U.N.E.D.	UNED MELILLA	NOMINATIVA - CONVENIO	05/23142/48900	35.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN MENOR EN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN TRASTORNOS DE CONDUCTA	CONVENIO FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	NOMINATIVA - CONVENIO	05/23144/48900	71.175,00 €
SUBTOTAL B				3.791.320,50 €

TOTAL (A+B)

14.506.459,20 €

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO DECIMO TERCERO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

██████████.- ACG627.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo siguiente

Visto informe favorable de FISCALIZACIÓN, de fecha 30/08/2018, así como la PROPUESTA de la Sra. Instructora, de fecha 31/07/2018, que textualmente dice:

“M^a. Del Carmen Barranquero Aguilar, Licenciada en Derecho, Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana, nombrada instructora del procedimiento de responsabilidad patrimonial a la empresa ██████████ con ██████████ ██████████, por Orden núm. 2018000662 de fecha 26 de Julio de 2018 de la Consejería de Seguridad Ciudadana expone que:

Presidencia

a) Vista la Orden núm. 2018000662 por el que la Consejería de Seguridad Ciudadana dispone la incoación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración con el fin de acreditar la realización del suministro realizado y no abonado a la empresa [REDACTED] y la determinación de la cuantía que en su caso proceda en concepto de indemnización.

b) Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se regula el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en cuyo articulado se recoge el procedimiento a seguir.

c) A la vista del informe y orden de la Consejería relativa al reparo nº 5/2018 formulado por la Intervención General ,

Esta instructora, en el uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, que basa en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla formula Reparos 5/2018 respecto al contrato menor de suministro en concepto de “ *vallas metálicas lacadas con esmalte azul* “, efectuada por la empresa [REDACTED] tramitada mediante el procedimiento de contratación menor por la Consejería de Seguridad Ciudadana, adjudicada mediante Orden nº 2018000256 de 8 de marzo de 2018.

Segundo.- El Consejero de Seguridad Ciudadana mediante Orden nº 2018000619 de 03/07/2018 y visto el informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana , dispuso que se procede a ratificar el Reparos 5/2018 y que de estimarse el reparo por el órgano de contratación (en los contratos menores es el Consejero del Área) , no deberá elevarse discrepancia al Presidente de la Ciudad.

Tercero.- No se ha solicitado nuevo informe a la Jefatura de la Policía Local porque en el expediente consta informe de dicha jefatura de 21 de junio de 2018 y transcrito en el informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y que al final dice: ...” *Una vez seleccionado el tipo de valla adecuada y dado que en las dependencias de esta Policía habilitada al efecto se encuentra ocupado por diverso material, a saber : 650-700 vallas galvanizadas y 240 peanas de señales provisionales, se hace necesario optimizar el suelo disponible y se opta por ir reponiendo paulatinamente el stock de nuevas vallas en cantidad de 200, pues suponen en cantidad y coste lo más conveniente para optimizar los recursos materiales y económicos dentro de la partida correspondiente de Material Técnico ; con el objetivo de ir descartando definitivamente las vallas galvanizadas y siempre que el espacio de almacenamiento lo permita, y a tal fin se han ido haciendo obras de acondicionamiento en el lugar, lo*

Presidencia

que ha permitido que los años 2015,2016,2017 y finalmente en abril de 2018, se adquieran un total de 800 vallas, conforme habilitábamos los espacios disponibles” .

Cuarto.- Que se incluye copia del expediente del contrato menor tramitado (10782/2018) ,que incluye el compromiso de gasto RC nº 12018000014152, de fecha 05/03/2018, de la partida 13/13200/62600, por importe de 17.600 €. La factura presentada por la empresa, de fecha 05/04/2018, junto con el acta de recepción de las vallas (04/04/2018).

Quinto.- En la orden de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial, se acordó la tramitación simplificada del procedimiento, dada la falta de complejidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a la mercantil un plazo de cinco días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Sexto.- Con fecha 27 de Julio se notificó a la empresa y con fecha día 30 han presentado escrito (anot. 2018074709), en el que muestra su conformidad con la tramitación y manifiestan que no tienen nada que alegar.

Esta Instructora, vista la documentación obrante en el expediente, propone la siguiente propuesta de resolución, siéndole de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 y el art. 111 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que *“los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Presidencia

TERCERO.- Requisitos responsabilidad patrimonial

Los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración, según reiterada formulación doctrinal y jurisprudencial, pueden sintetizarse del siguiente modo:

- 1º) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- 2º) Que el daño o lesión sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto cualquiera que sea su origen.
- 3º) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- 4º) Que no haya prescrito el derecho a reclamar (cuyo plazo se fija legalmente en un año, computado desde la producción del hecho o acto que motive la indemnización o desde la manifestación de su efecto lesivo).

CUARTO.- Dictamen Consejo de Estado

En el presente expediente de responsabilidad patrimonial, debido a la cuantía económica fijada, no procede su elevación a Dictamen de Consejo de Estado.

QUINTO.- Concurrencia de los requisitos

Expuestos los presupuestos jurídicos exigidos legalmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, procede examinar si concurren en el supuesto objeto del presente procedimiento los mismos:

- 1º) No suscita duda que los daños, objeto del procedimiento, deban ser considerados, en este caso, como efectivos, individualizados y evaluables económicamente.
- 2.) En este caso, tal y como se ha expresado en el apartado de antecedentes, el Consejo de Estado en Dictamen sobre otras facturas de mercantiles que se encontraban en análoga situación, se ha pronunciado sobre el particular, apuntando a un funcionamiento anormal del servicio público consistente en la no contratación en debida forma .

La Ciudad Autónoma de Melilla encargó el suministro de las vallas que ya fueron entregados por la empresa. Por lo tanto, nos encontramos ante una responsabilidad administrativa de carácter extracontractual.

La empresa ha sufrido una lesión económica al haber realizado un suministro que no le han sido abonados , la vía procedente para indemnizar los daños sufridos es la de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, entendiendo que ésta se ha beneficiado del suministro de unos bienes y la empresa perjudicada pese a haberlos

Presidencia

suministrados todavía no los ha cobrado, lo que le está produciendo efectivamente un perjuicio económico que no tiene porqué soportar.

Sentado lo anterior, y tal y como dictamina el Consejo de Estado “ *existe una clara relación de causalidad entre el funcionamiento anormal, que se concretaría en la falta de contratación debida, y el consiguiente impago y daño a la empresa que realizó el suministro*”

El mal funcionamiento de la Administración, no le exime de su obligación de abono . Todo ello, por la aplicación de los principios generales del Derecho y, la teoría del enriquecimiento injusto, reconocida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (A título de ejemplo, Sentencias de 13 de julio de 1989, 9 de noviembre de 1999 y 18 de julio de 2003).

En aras a la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto al presente supuesto es necesario que concurren los siguientes requisitos establecidos jurisprudencialmente:

- a) *Debe producirse un enriquecimiento por parte del demandado. La ventaja resultante debe ser material.*
- b) *Al mismo tiempo ocurre un empobrecimiento correlativo por parte del actor.*
- c) *Falta de causa que justifique el enriquecimiento, es decir, que no derive de una obligación, llámese contrato, ley o sentencia.*
- d) *Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.*

En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de esta teoría y, tampoco se da una causa que justifique el enriquecimiento.

En cuanto a los restantes requisitos, se ha producido un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido un suministro por parte de la empresa [REDACTED] constando acreditada la efectiva entrega del material en el acta de recepción que obra en el expediente. Y, por otra parte, tiene lugar un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, a la que no se le ha abonado la factura que presentó por el suministro realizado.

Por último, debe determinarse la temporaneidad de la acción, atendiendo a los antecedentes del expediente administrativo, en los que la factura fue presentada en plazo en los registros administrativos correspondientes,

Por lo que, vistos los dictámenes emitidos por el Consejo de Estado sobre el particular, la Ciudad Autónoma de Melilla ha iniciado de oficio procedimiento de responsabilidad patrimonial a los efectos de indemnizar a la mercantil por los daños y perjuicios causados a la interesada por el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

Presidencia

En conclusión, la empresa [REDACTED] ha sufrido una lesión económica que no tiene el deber jurídico de soportar a causa de la actuación, al margen de los cauces adecuados, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que, a fin de evitar que se produzca su enriquecimiento injusto, se debe abonar el importe del suministro entregado.

SEXTO.- Indemnización

En relación a la cuantía de la indemnización, es necesario valorar el suministro realizado, considerando que la suma reflejada en la factura se ajusta a los precios de mercado vigentes.

En la propuesta de resolución se establecerá como cantidad a indemnizar por el importe total de la factura, dado que es el valor de venta del material sin añadirle ningún impuesto.

Por último, debe atenderse a la doctrina interpretativa de que la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración debe cubrir todos los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos, lo que no se lograría si el retraso en el cumplimiento de tal obligación no se compensase, bien con la aplicación de un coeficiente actualizador, o bien con el pago de intereses por demora, pues ambos sistemas tienden precisamente a la persecución de una reparación justa y eficaz.

Es por ello que, como medida complementaria de restablecimiento de la situación jurídica perturbada, esta instructora propone conceder, a favor de la actora, el interés que proceda por demora desde la fecha de presentación al cobro de la factura objeto del presente procedimiento de responsabilidad patrimonial hasta la fecha de la propuesta de resolución, habiendo sido esta medida complementaria aceptada por los Dictámenes del Consejo de Estado emitidos en otros procedimientos tramitados por esta Administración sustancialmente iguales.

El interés de demora es de conformidad con la Ley 6/2018 es de 3,75%.

La factura no abonada y que es objeto de propuesta de indemnización es la siguiente:

Factura nº 1001, de fecha 28/03/2018, presentada en el Registro de Facturas el 05/04/18 (Nº anotación 12018004918)

Por lo tanto, el **interés de demora es de 209,75 €**, calculado desde el 05/04/2018 hasta el 30/07/2018 (al interés de demora del 3,75%).

SEPTIMO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA

Presidencia

De Acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia porque no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”

Por lo expuesto,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad:

1º) Abonar al interesado la suma de Importe 17.600 € (**DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS**) más la cuantía de 209,75 euros en concepto de interés de demora, fijando la cuantía total indemnizatoria en **17.809,75 euros (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**.

2º) El interesado habrá de firmar un documento renunciando expresamente, desde la fecha de aprobación de la presente propuesta de resolución por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, y con carácter previo a la orden de pago, a solicitar indemnización por cualquier otro concepto, dándose por resarcido de todo el daño sufrido a consecuencia del funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y no teniendo nada más que reclamar, con renuncia expresa a todo tipo de acciones legales para exigir otras indemnizaciones o responsabilidad de cualquier tipo a esta Administración, a cualquier miembro de la Corporación, tanto actual como anteriores, o personal dependiente de la misma”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- ACG628.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] CON [REDACTED] EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE [REDACTED], CON [REDACTED] POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VEHICULO MATRICULA [REDACTED] MIENTRAS CIRCULABA POR LA CTRA. DE CABRERIZAS AL COLISIONAR CON UNAS VALLAS DE LA EMPRESA VALORIZA

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 640**, de 15 de mayo de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 3 de mayo de 2018, de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED], al colisionar con unas vallas pertenecientes a una obra de la empresa Valoriza Aguas, mientras circulaba por la Ctra. De Cabrerizas; y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: *El 3 de mayo de 2018, tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED], con [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en MAPFRE (PRESTACIONES*

Presidencia

AUTOMÓVILES) en Avda. de Andalucía, 58, 23006 JAEN, por los daños sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED], propiedad de [REDACTED] al colisionar con unas vallas pertenecientes a una obra de la empresa Valoriza Aguas, mientras circulaba por la Ctra. De Cabrerizas, y expone los siguientes hechos:

“Primero.- Con fecha 02/02/18, siendo las 07:50 horas de la MAÑANA, iba circulando por la CTRA. CABRERIZAS de MELILLA, de titularidad de la Administración Pública a quién me dirijo, donde se produjo el siguiente accidente con los daños que se relacionan, como consecuencia del estado de la vía, que se describe:

1.- La calle Ctra. CABRERIZAS, de MELILLA con VALLAS DE EMPRESA VALORIZA MEDIO CAÍDAS.

2.- Iba en el vehículo de mi propiedad, CITROEN C4 PICASSO 1.6HDI AVATAR matrícula [REDACTED] cuando a la altura de CR. CABRERIZAS se produjo el accidente de tráfico.

3.- Dicha VALLA sin sujeción, a causa del viento, impactó contra mi espejo retrovisor.

4.- A consecuencia del citado accidente, sufrí daños cuya cuantificación económica se relaciona más abajo.

Segundo.- El causado es consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, y se merece ser considerado causa del daño ya que es en si mismo idóneo para producirlo según la experiencia común, por cuanto que tiene una especial aptitud para producir el efecto lesivo, en este supuesto, la causa eficiente y próxima, es la no realización por parte del AYUNTAMIENTO DE MELILLA de su deber de control de la efectiva señalización de las merítadas circunstancias.

Tercero.- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial asciende a 348,86, según se acredita mediante las facturas e informes que se adjuntan.”

Segundo: El día 15 de mayo de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 640, para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo a la interesada de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se le requiere subsane documentación, indicándole que presente en el mismo plazo la misma. Esto es, reclamación firmada por la representante u otorgamiento de la representación formalizado en otro documento a parte con su firme ; así como la identidad de testigos que presenciaron los hechos.

Dicha Orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de la misma los días 16 y 21 de mayo de 2018, respectivamente.

Tercero: Con fecha de 24 de mayo de 2018, tiene entrada en Registro General escrito de [REDACTED], marido de [REDACTED] por el que

Presidencia

presenta la representación otorgada por su mujer a favor [REDACTED] tal y como se había solicitado. No presenta sin embargo la identidad de testigos que presenciaron lo sucedido.

Cuarto: El día 4 de junio de 2018 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, emitiéndose dicho informe el mismo día, suscrito por D. Manuel Magaña Juan y que dice literalmente:

“Vista la documentación aportada tengo a bien informar que las vallas que ocasionaron los daños al vehículo CITROEN C4 PICASSO 1.6HDI AVATAR matrícula [REDACTED] correspondían al cerramiento de los trabajos de ampliación de saneamiento que la empresa VALORIZA AGUA estaba ejecutando en la dirección del accidente, por lo que entendemos que dicha empresa es la responsable de los daños ocasionados y en consecuencia la que debe abonar el coste de los mismos.”

Quinto: Tal y como exige el art. 82.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de 5 de junio, en vista del Informe antes reseñado de Recursos Hídricos, se da traslado del mismo a la empresa VALORIZA AGUA, a efectos de que alegue lo que estime conveniente en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito. Esta comunicación acusa recibo con fecha de 13 de junio de 2018, sin embargo, no se lleva a cabo ninguna comparecencia ni se presenta escrito alguno por parte de dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

Presidencia

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes..”

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 21 de mayo de 2018 se acusa recibo de Notificación de Orden de inicio y subsanaciones por la parte interesada, que disponía de 10 días hábiles para aportar lo requerido. El 24 de mayo de 2018 aporta sólo una parte de la documentación a subsanar, esto es, otorgamiento de representación, no llegando a aportar identidad de los testigos que presenciaron los hechos y que constataran la realidad de lo acontecido. Trascurrió dicho plazo de 10 días y desde entonces, se ha producido una total inactividad del procedimiento imputable a [REDACTED] (representante) y a la interesada [REDACTED]. Desde el 24 de mayo de 2018, fecha del último aporte de documentación, han transcurrido más de tres meses.

SEGUNDA: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia la Caducidad del Expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **CADUCIDAD** de la reclamación formulada por [REDACTED] nombre y representación de [REDACTED], instando procedimiento de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED], propiedad de [REDACTED] al colisionar con unas vallas pertenecientes a una obra de la empresa Valoriza Aguas, mientras circulaba por la Ctra. De Cabrerizas, dada la inactividad durante tres meses imputable a la misma.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DECLARAR LA CADUCIDAD** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], con [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] instando procedimiento de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el

Presidencia

vehículo matrícula [REDACTED] propiedad de [REDACTED] al colisionar con unas vallas pertenecientes a una obra de la empresa Valoriza Aguas, mientras circulaba por la Ctra. De Cabrerizas, dada la inactividad del procedimiento durante tres meses imputable a la misma.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Segundo.- ACG629.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice.

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en el “Bases de la Convocatoria para la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición libre” (BOME nº 5530 de fecha 16-03-18), en el sentido siguiente:

Donde dice:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

“...

Puntuación Final de la fase de Oposición: La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la **media aritmética** de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, toda vez que se haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

...”

Debe decir:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

“...

Puntuación Final de la fase de Oposición: La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la **suma** de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, toda vez que se haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

...”

Tercero.- ACG630.14.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

Presidencia

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización del contrato mayor de servicios para la **CONTRATACIÓN DEL “ SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LOS MERCADOS MINORISTAS Y MATADER MUCIPAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018-2019-2020-2021” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO .**

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, la contratación de dichos suministros ascendería a una cuantía aproximada de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/31102/22199, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000034373 de 15/05/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (5.000 EUROS)
- 2019 (5.000 EUROS)
- 2020 (5.000 EUROS)
- 2021 (5.000 EUROS)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000034373 de 15/05/2018**, para la Aplicación Presupuestaria 01/31102/22199, **CONTRATACIÓN DEL “ SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LOS MERCADOS MINORISTAS Y MATADER MUCIPAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018-2019-2020-2021” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** , por importe de 5.000,00 € y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2019 (5.000 EUROS)
- 2020 (5.000 EUROS)
- 2021 (5.000 EUROS)

Presidencia

Por último y antes de finalizar la sesión, el Excmo. Sr. Presidente quiere felicitar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes (y a los funcionarios de la Consejería), así como anteriores titulares de la misma, por el premio otorgado a Melilla por el Consejo Superior de Deportes como la Entidad Local Española que más ha destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, tanto en la promoción y organización de actividades como en la dotación de instalaciones deportivas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

14 de Septiembre de 2018

C.S.V.: [REDACTED]

14 de Septiembre de 2018

C.S.V.: [REDACTED]